

CONTRATO No. 054 DE 2018

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

CONTRATISTA: CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, ALTERNATIVOS Y NO ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP”.

PLAZO: SIETE (7) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$79.956.250,00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2016 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte **CESAR AUGUSTO PIZARRO BARBASNEGRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.181.533 de Barranquilla, como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. **2) Que** teniendo en cuenta la naturaleza de INFOTEP y su necesidad de divulgar directamente la información relacionada con las diversas actividades misionales y dar cuenta de sus objetivos, alcances, beneficios, avances y logros en cada una de ellas, así como la divulgación y socialización de los programas académicos regulares y de extensión

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

ofertados en diferentes eventos institucionales de la academia a través del área de Comunicaciones, se realizó la convocatoria para la contratación de un plan de medios que permita apoyar al cumplimiento de la misión, definiendo, coordinando y ejecutando políticas de divulgación hacia el público interno y externo, atendiendo la comunicación organizacional y la comunicación informativa a través de los medios de comunicación masivos del Departamento como Radio, Televisión, Prensa Escrita impresa y Web, entre otros. **3)** Que realizó la convocatoria pública de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación la Resolución de Apertura No. 071 del día 05 de abril de 2018 en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de extender la participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. **4)** Que existe Disponibilidad Presupuestal Nos. 6618, 6718 y 6818 del 9 de Febrero de 2018, con cargo al siguiente rubro: C-2202-0700-2 FORTALECIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEL INFOTEP DE SAN ANDRES ISLA; C-2202-0700-4 FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS E INTERNACIONALIZACION DEL INFOTEP EN TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES CARIBE y C-2202-0700-3 FORTALECIMIENTO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DEL INFOTEP DE SNA NDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$84.198.000.00) M/cte. **5)** Que el día 16 de abril de 2018 a las 11:00a.m conforme al cronograma establecido en el proceso, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP. **6)** Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron dos ofertas por parte de CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS y MONICA LUCÍA JAY CADAVID, las cuales fueron habilitadas y posteriormente ponderadas conforme informes de evaluación publicados en el SECOP. **7)** Que el comité evaluador sugirió adjudicar el presente proceso a CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.181.533 de Barranquilla, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$79.956.250,00) M/CTE. **8)** Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la Resolución No. 094 del 02 de mayo de 2018 procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004 de 2018, a **CESAR AUGUSTO PIZARRO BARCASNEGRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.181.533 de Barranquilla. **9)** Que El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS A TRAVÉS DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, ALTERNATIVOS Y NO ALTERNATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP”.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones que se detallan:

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

ALCANCE DEL PLAN DE MEDIOS 2018 - INFOTEP					
Ítem	Artículo	Descripción /Especificaciones Técnicas	cant	Valor Unitario	Valor Total
1	Agendas y/o Libretas.	Libreta con tapa de cartón y argollados metálicos dobles, con troque en forma ecológico. Bolígrafo ecológico incluido de color similar. Material Papel+ cartón reciclados. Medidas 14,5 x 17,5 5x1,2 cm,. Área de impresión 6x6, Marcado: Tampografía - variado	450		
2	Lapiceros	Bolígrafo a una tinta con sistema retráctil, clic y punta plateada, grabado en la parte inferior que sirve como antideslizante y aplicativo táctil para celulares. Material ABS, Medidas 13,7 cm, área aproximada 4,5. Marca: Tampografía	700		
3	Memorias USB 4 gb	Memorias USB con capacidad de 4GB, diseño elegante y ligero. Material acero inoxidable (acabado mate) Medidas 5,5 x 1,2 x 0,6 área de impresión 3,8x0,8cm, marca laser.	370		
4	Pasacalles	Pasacalle en lona, tamaño 6mts x 90 cm a 4x0 con perfiles en madera	1		
5	Pendones	Impresión pendón de 1mx2m en banner de 13 onza a 4x0 con porta pendón Roll Up.	6		
6	Flyers	Tamaño 14x25,5 impresos a 4x4 full color en propalcote de 150grm, refileados empaques en caja de cartón	1.300		
7	Folders	Carpeta de 23 x 29 cm impresa, 4x4 en propalcote de 300gr, plastificado mate, 1 cara, bolsillo interno derecho 7x23cm, a 4x4, pegue bolsillo	700		

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

8	Impresiones a Color	Carpeta de 23 x 29 cm impresa, 4x4 en propacote de 300gr, plastificado mate, 1 cara, bolsillo interno derecho 7x23cm, a 4x4, pegue bolsillo.	400		
9	Separadores de libros	Tamaño 5,5 x 21 cm. Impreso a 4x4 en propacote de 300gr, plastificado mate a dos caras, refileados	500		
10	Abanicos publicitarios	Tipo abanico de mano en tela con plastico a color. Medidas 43 x 23 cm abierto	500		
11	Publicidad en radio : Contratar la producción y la emisión de Spot Publicitarios (Cuñas Radiales) en cuatro (4) medios de comunicación de basta audiencia y consumo en la región	Emitir 25 cuñas radiales diarias (Lunes a viernes) de 20 segundos, Ocho (8) por medio de comunicación contratado. Total: 500 impactos semanales Posibilidad de Recambio de los mensajes en cada medio de acuerdo a necesidad de la institución incluyendo la emisión de los jingles (Español e Inglés) entregados por INFOTEP de 20 segundos cada uno en formato mp3 Nota: Todas las emisiones deberán estar seguidas de la expresión "institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional"	2 cuñas y 12.000 emisiones		
12	Publicidad en Prensa Impresa : Contratar dos (2) medios de comunicación locales de Prensa impresa para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP	Publicaciones durante el plazo de ejecución del contrato, en la segunda página del periódico o en la sección de noticias generales. 2. La publicación debe ser de media página a full color Nota: Todas las piezas publicitarias deberán emplear la advertencia "VIGILADA MINEDUACION"	12		

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

13	Publicidad en redes sociales : Contratar tres (3) medios de comunicación locales de Prensa Web y/o Redes Sociales con más de 7.000 seguidores, para la publicación de noticias, comunicados, convocatorias y material promocional (Anuncios, Flyers) que requiera INFOTEP	<p>1. Publicaciones mensuales en el portal web acordados con el contratista.</p> <p>2. Envío de News Letter.</p> <p>3. Publicación de Flyers en el Portal cada vez que la institución lo requiera.</p> <p>Nota: Todas las piezas publicitarias deberán emplear la advertencia "VIGILADA MINEDUACION"</p>	60		
14	Publicidad en T.V. : Contratar tres (3) medios de comunicación Televisivos para la emisión de una propaganda y la publicación de noticias, comunicados, convocatorias, videos, jingles institucionales, entrevistas y entre otros productos audiovisuales que requiera INFOTEP y emisión de una (1) propaganda que se publique en un teatro (sala de cine) de la isla	<p>Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución.</p> <p>Emitir una propaganda entre las 8:00 y 9:00 pm de lunes a viernes, específicamente en el primer y segundo bloque de comerciales de un programa noticioso. (Entregada por la Institución)</p> <p>Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución.</p> <p>Emitir la propaganda en las dos funciones de uno de los teatros de la isla. (Entregada por la Institución)</p> <p>Emitir la propaganda entre las 8:00 y 9:00 pm de lunes a viernes, específicamente en el primer y segundo bloque de comerciales de un programa noticioso. (Entregada por la Institución)</p> <p>Garantizar la publicación de eventos, Noticias y otros de la institución</p> <p>Nota: Todas las piezas publicitarias deberán emplear la advertencia "VIGILADA MINEDUACION"</p>	100 emisiones en televisión y 300 emisiones en salas de cine		

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

15	Contratar publicidad móvil	Imprimir micro perforados publicitarios y Seleccionar 3 buses de servicio público y 3 taxis para contratar publicidad móvil en la que se ofrezca la oferta académica de la institución Emitir comercial de Infotep a través de una Pantalla Led publica (Entregada por la Institución)	6 micro perforados con medidas ajustables de acuerdo al vehículo a contratar		
----	----------------------------	---	--	--	--

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A.: Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como: 1. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato. 2. Proceder con diligencia ante problemas que se presenten con el servicio para el restablecimiento del mismo. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en este proceso. 4. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual. 5. El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 6. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 7. El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. 8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 9. Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica. 11. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 12. El proponente de ser necesario contará para la ejecución del contrato con un equipo mínimo de personas idóneas para la correcta ejecución del contrato a suscribir, quienes estarán bajo la responsabilidad del contratista. 13. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando los peligros y riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar, en cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. 14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 15. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 12220 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se regula la publicidad que realizan las instituciones de educación superior*”, y demás normas que regulan la materia sobre la publicación de la información de la Institución y de las piezas publicitarias que se realicen en los medios de divulgación. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **1.** Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. **2.** Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. **3.** Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **4.** Pagar los gastos de viaje y transporte que se originen en caso de ser necesario cuando se requiera desplazar fuera de la ciudad con ocasión a la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$79.956.250,00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: El equivalente al **40%** del valor total del contrato, es decir la suma de **TREINA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.982.500,00)M/cte**, en calidad de pago anticipado una vez legalizado el contrato; el equivalente al **20%** del valor total del contrato, es decir la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.986.875,00)M/cte** una vez recibido los productos denominados “*publicidad impresa y piezas promocionales*” recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el 30% del valor restante, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.986.875,00)M/cte** previo recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato del informe final de actividades, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos, están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de la Vicerrectoría Académica, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Académica o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina con cargo a la apropiación presupuestal, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 6618, 6718 y 6818 del 9 de Febrero de 2018. Rubro: C-2202-0700-2. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones,** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el INFOTEP. **4. Devolución del pago anticipado:** La garantía de devolución del pago anticipado será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente

Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal números 6618, 6718 y 6818 del 9 de Febrero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta de fecha 16 de abril de 2018, 10) Resolución de adjudicación. 11) Informes de ejecución y pagos de aportes a los regimenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el siete (7) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

INFOTEP



SILVIA ELENA DUFFIS MONTOYA
Rectora

CONTRATISTA



CESAR PIZARRO BARCASNEGRAS
C.C 72.181.533 de Barranquilla

Proyectó: Natasia Mow 
Revisó: Ma. Claudia Bracho